



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Uso especial de la vía pública - Partido de Azul

VISTO el expediente N° EX-2021-23578967-GDEBA-DPTLMIYSPGP del registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a Orden N° 3 (IF-2021-23644623-GDEBA-DCTMIYSPGP), de fecha 10 de septiembre de 2021, el señor Federico Hernán Bertellys, D.N.I. 16.586.408, Intendente del Municipio de Azul, solicitó el uso especial de la vía pública para el desarrollo de la competencia **“Duatlón Rural Municipal”** en el parador Boca de las Sierras del Partido de Azul, a realizarse el día 19 de septiembre de 2021, en el horario comprendido entre las 09:00 hs. y 12:30 hs., sobre la Ruta Provincial N° 80, desde la entrada de Fanazul (1.500 mts.) hasta la entrada al Parque Eólico “Los Teros”;

Que a Orden N° 10, el organizador y responsable de la competencia, declara acreditar todas las medidas de seguridad necesarias e inherentes para la realización del evento, a fin de que el mismo se desarrolle de forma segura para los participantes, organizadores y espectadores concurrentes, asumiendo asimismo la responsabilidad del cumplimiento del Protocolo para Duatlón COVID 19 presentado y aprobado por la Municipalidad de Azul;

Que a Órdenes N° 16 y 17, lucen agregadas las Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil N° 40.139.412, con vigencia a partir de las 12:00 hs. del día 17/09/2021 hasta las 12:00 hs. del día 20/09/2021, y de Seguro de Accidentes Personales N° 46.282.140, cuya vigencia opera a partir de las 12:00 hs. del día 18/09/2021 hasta las 12:00 hs. del día 19/09/2021, ambas emitidas por

la compañía de seguros “La Segunda Compañía de Seguros de Personas S.A.”;

Que en virtud del plazo de vigencia de la Póliza de Seguro de Accidentes Personales N° 46.282.140, se ha acompañado a Orden N° 19, una nueva Póliza emitida por la compañía de seguros “La Segunda Compañía de Seguros de Personas S.A”, identificada bajo el N° 46.282.884, con vigencia a partir de las 12:00 hs. del día 18/09/2021 hasta las 12:00 hs. del día 20/09/2021;

Que la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, mediante nota N° NO-2021-23950833-GDEBA-DPTPYPDV de fecha 15 de septiembre de 2021 (Orden N° 12), manifiesta que *“... A fin de agilizar los tiempos, se consultó al Departamento Zonal IX-Azul, respecto a la solicitud de informes recibido, pudiendo especificar: El estado de la calzada es regular pero el de las banquetas es bueno con pasto recientemente cortado, presentado baches e irregularidades aunque se hacen tareas de conservación en forma rutinaria y recientemente se ha bacheado y pintado sectores de la calzada. Esta ruta está en proceso de licitación para recapado y mejoras en general, pero recién a final de septiembre, principios de octubre se estudiarán los replanteos para ejecución de la obra. No hay obras programadas en ese tramo de ruta durante el mes de septiembre de 2021, sólo las tareas rutinarias de mantenimiento....”*;

Que por otro lado, agrega también que *“...Considerando que al correr en bicicletas por la RP 80 lo harán en ambas direcciones, se necesita neutralizar totalmente el tránsito, pero no existen caminos alternativos cercanos. Por tener muy bajo tránsito, neutralizar e ir habilitando con autoguía puede ser un tipo de solución que no provoque demasiadas molestias ni enojos. En caso de buscar alternativas se debe desviar en la RN 226 y así se puede llegar al Paraje Pablo Acosta....”*;

Que por su parte, a Orden N° 14, la Dirección Operativa y Coordinación Vial de la Superintendencia de Policía de Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, a través de nota N° NO-2021-24042761-GDEBA-DAYGMSGP, confirma que dispondrá un servicio de seguridad según Orden de Servicio SSV N° 4268/21 obrante a Orden N° 15, a fin de garantizar el normal desarrollo del evento;

Que mediante PV-2021-24174579-GDEBA-DCTMIYSPGP, de la Dirección de Coordinación del Transporte, obrante a Orden N° 20, se informa que se ha analizado la documentación presentada por el organizador y responsable del evento, verificando que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente, Decreto N° 532/09, Reglamentario de la Ley de Tránsito Provincial N° 13.927/09, modificada por la Ley N° 15.002/18 y el artículo 60 de la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449;

Que en razón de ello y en el marco de la petición que da inicio a las presentes actuaciones, informa a su vez, que se ha constatado la presentación de la siguiente documentación: nota de solicitud de autorización (Orden N° 3), Planos detallados del evento (Órdenes N° 4 y 5), Acto administrativo de Designación del Intendente (Orden N° 6), DNI del solicitante (Orden N° 7), Protocolo de salud Específico para la realización del Duatlón presentado por la Dirección de

Deportes de Azul (Orden N° 8), Aprobación del Protocolo por parte de la Municipalidad de Azul (Orden N° 9) y Declaración Jurada mediante la cual, el organizador declara haber tomado todos los recaudos de seguridad y sanitarios necesarios para la realización del evento, a fin de que el mismo se desarrolle en forma segura para el público y los participantes que circulan a lo largo del recorrido (Orden N° 10);

Que el presente acto se dicta de conformidad a lo establecido en el artículo 30 del Anexo III, del Decreto N° 532/09, Reglamentario de la Ley de Tránsito Provincial N° 13.927/09, modificada a su vez por la Ley N° 15.002/18, en la Ley de Ministerios N° 14.989, el Decreto N° 36/2020, que aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Decreto de Designación N° 56/2020;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el uso especial de la vía pública para la realización del “**Duatlón Rural Municipal**” en el parador Boca de las Sierras, del Partido de Azul, a realizarse el día **19 de Septiembre de 2021**, en el horario comprendido entre las 09:00 hs y 12:30 hs.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la competencia se desarrollará sobre la Ruta Provincial N° 80, desde la entrada de Fanazul (1.500 mts.) hasta la entrada al Parque Eólico “Los Teros”.

ARTÍCULO 3º. Ordenar la restricción del tránsito en la zona indicada y delimitada en el artículo 2º, efectuando y señalizando el desvío correspondiente, en concordancia con las recomendaciones brindadas por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Administración de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, al organizador del evento, al Municipio de Azul, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

